Proyecto de Ley N° 10317/2024-PE

CONGRESO DE LA REPÚBLICA
Área de Trámite Documentario
24 FEB 2025
RECIBIDO
Firma: Hora: 3:19 PM

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Lima, 24 de febrero de 2025

OFICIO Nº 065 -2025 -PR

Señor
EDUARDO SALHUANA CAVIDES
Presidente del Congreso de la República
Presente. -

Tenemos el agrado de dirigirnos a usted, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 107º de la Constitución Política del Perú, a fin de someter a consideración del Congreso de la República, con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros, el Proyecto de Ley de saneamiento de límites y tramos de la provincia de Tayacaja y de algunos de sus distritos, del departamento de Huancavelica.

Mucho estimaremos que se sirva disponer su trámite con el carácter de MUY URGENTE, según lo establecido por el artículo 105° de la Constitución Política del Perú.

Sin otro particular, hacemos propicia la oportunidad para renovarle los sentimientos de nuestra consideración.

Atentamente,

DINA ERCILIA BOLUARTE ZEGARRA
Presidenta de la República

GUSTAVO LINO ADRIANZÉN OLAYA
Presidente del Consejo de Ministros

REPUBLICA DEL PERU

Ley

LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA

POR CUANTO:

El Congreso de la República

Ha dado la Ley siguiente:

LEY DE SANEAMIENTO DE LÍMITES Y TRAMOS DE LA PROVINCIA DE TAYACAJA Y DE ALGUNOS DE SUS DISTRITOS, DEL DEPARTAMENTO DE HUANCAVELICA

Artículo 1.- Objeto

La presente Ley tiene por objeto sanear los límites y tramos de la provincia de Tayacaja y de algunos de sus distritos, del departamento de Huancavelica, los cuales se detallan a continuación:

a. Colindancia interprovincial:
   a.1 Dos (2) tramos del límite interprovincial Churcampa - Tayacaja.

b. Colindancias interdistritales:
   b.1 Límite interdistrital Ahuaycha – Huaribamba.
   b.2 Límite interdistrital Huaribamba – Salcabamba.
   b.3 Límite interdistrital Huaribamba – San Marcos de Rocchac.
   b.4 Límite interdistrital Salcabamba – San Marcos de Rocchac.
   b.5 Dos (2) tramos del límite interdistrital Acraquia – Ahuaycha.
   b.6 Tramo interdistrital Acostambo – Ahuaycha.
   b.7 Tramo interdistrital Acraquia – Huaribamba.
   b.8 Tramo interdistrital Ahuaycha – Pampas.
   b.9 Tramo interdistrital Colcabamba - Daniel Hernández.
   b.10 Tramo interdistrital Daniel Hernández – Pampas.

Artículo 2.- Delimitación

Las memorias descriptivas de los límites y tramos de la provincia de Tayacaja y de algunos de sus distritos, del departamento de Huancavelica, a los que se refiere el artículo 1, son las siguientes:

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS
OFICINA GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA
V°B°

a. Colindancia interprovincial

a.1 Dos (2) tramos del límite entre las provincias de Churcampa y Tayacaja

i. Tramo que comprende desde la cumbre de un cerro sin nombre en la coordenada UTM 542 770 m E y 8 621 376 m N de referencia hasta el punto de coordenada UTM 544 891 m E y 8 621 839 m N en la naciente de una quebrada sin nombre.

Inicia en la cumbre de un cerro sin nombre en la coordenada UTM 542 770 m E y 8 621 376 m N de referencia; continúa en dirección noreste por la estribación oeste de un cerro sin nombre en la coordenada UTM 543 935 m E y 8 621 695 m N de referencia; hasta la cumbre de dicho cerro en la coordenada UTM 543 935 m E y 8 621 695 m N de referencia; continúa en dirección sureste por la divisoria de aguas de la quebrada Yanacocha con la quebrada Chuspi y la quebrada Chuspi Huayjo (pasando por el cerro Quellhuacocha), hasta la cumbre noreste de dicho cerro en la cota 4402 de referencia; continúa en dirección noroeste por la estribación noroeste de la cumbre noreste de dicho cerro, hasta el punto de coordenada UTM 544 646 m E y 8 621 656 m N; continúa en dirección noreste en línea quebrada por los puntos de coordenadas UTM: 544 702 m E y 8 621 754 m N, 544 817 m E y 8 621 759 m N, y 544 845 m E y 8 621 773 m N, finaliza en el punto de coordenada UTM 544 891 m E y 8 621 839 m N en la naciente de una quebrada sin nombre (tributario de la quebrada Yanacocha).

Las coordenadas mencionadas en la presente memoria descriptiva corresponden a la Zona 18 Sur, Sistema de Proyección UTM, Datum WGS84.

La memoria descriptiva fue realizada empleando la siguiente Cartografía Básica Oficial:

- Instituto Geográfico Nacional (sin fecha de impresión). Huayllabamba, Perú, 1:25 000. 1° edición. Serie J831, hoja 1946 2 SE (25n2SE). Lima, Perú.

ii. Tramo que comprende desde la naciente de la quebrada Sora en la coordenada UTM 537 499 m E y 8 615 572 m N de referencia hasta el punto de coordenada UTM 540 054 m E y 8 616 642 m N.

Inicia en la naciente de la quebrada Sora en la coordenada UTM 537 499 m E y 8 615 572 m N de referencia; continúa en dirección sureste por la vaguada de dicha quebrada, hasta el punto de coordenada UTM 538 339 m E y 8 615 384 m N; continúa en dirección noreste por la estribación oeste de un cerro sin nombre (pasando por la coordenada UTM 538 413 m E y 8 615 866 m N de referencia), hasta la cumbre central de dicho cerro en la coordenada UTM 539 522 m E y 8 616 026 m N de referencia; continúa en dirección noreste por la divisoria de aguas del río Putaja con la quebrada Tocara Pata, finaliza en el punto de coordenada UTM 540 054 m E y 8 616 642 m N.

Las coordenadas mencionadas en la presente memoria descriptiva corresponden a la Zona 18 Sur, Sistema de Proyección UTM, Datum WGS84.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS
OFICINA GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA
V°B°

La presente memoria descriptiva fue realizada empleando la siguiente Cartografía Básica Oficial:

- Instituto Geográfico Nacional. Huancavelica (sin fecha de impresión), Perú, 1:100 000. 1° edición. Serie J631, hoja 1945 (26-n). Lima, Perú.

b. Colindancia interdistrital

b.1 Límite entre los distritos de Ahuaycha y Huaribamba

La descripción inicia utilizando la Cartografía Básica Oficial: Instituto Geográfico Nacional (sin fecha de impresión). Huaribamba, Perú, 1:25 000. 1° edición. Serie J831, hoja 1946 3 NO (25n3NO). Lima, Perú.

Inicia en la cumbre del cerro Rico Orjo en la coordenada UTM 506 569 m E y 8 635 914 m N de referencia (trifinio entre los distritos de Acraquia, Ahuaycha y Huaribamba); continúa en dirección noreste por la divisoria de aguas de la quebrada Huaycon Corral (que aguas abajo cambia de nombre a quebrada Huaribamba) y quebrada Jahuayjayjo con los tributarios del río Huaclas que confluyen en la coordenada UTM 510 514 m E y 8 640 432 m N de referencia (pasando por las cotas 4198, 4096, 3982, 3966 y 3859 de referencia y cerro Ocamanzana), hasta el punto de coordenada UTM 509 010 m E y 8 640 739 m N; continúa en dirección sureste por la estribación sureste del cerro Ocamanzana (pasando por los puntos de coordenadas UTM 509 208 m E y 8 640 644 m N y 509 452 m E y 8 640 545 m N), hasta la naciente de una quebrada sin nombre en la coordenada UTM 509 794 m E y 8 640 431 m N de referencia; continúa aguas abajo por el thalweg de dicha quebrada, hasta su desembocadura en una quebrada sin nombre en la coordenada UTM 509 972 m E y 8 639 852 m N de referencia.

A partir de este punto la descripción utiliza la Cartografía Básica Oficial: Instituto Geográfico Nacional (sin fecha de impresión). Pampas, Perú, 1:100 000. 1° edición. Serie J631, hoja 1946 (25-n). Lima, Perú.

Continúa aguas abajo por el thalweg de dicha quebrada, finaliza en la confluencia de dos quebradas sin nombre en el punto de coordenada UTM 510 514 m E y 8 640 432 m N.

Las coordenadas mencionadas en la presente memoria descriptiva corresponden a la Zona 18 Sur, Sistema de Proyección UTM, Datum WGS84.

La presente memoria descriptiva fue realizada empleando la siguiente Cartografía Básica Oficial:

- Instituto Geográfico Nacional (sin fecha de impresión). Huaribamba, Perú, 1:25 000. 1° edición. Serie J831, hoja 1946 3 NO (25n3NO). Lima, Perú.
- Instituto Geográfico Nacional (sin fecha de impresión). Pampas, Perú, 1:100 000. 1° edición. Serie J631, hoja 1946 (25-n). Lima, Perú.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS · OFICINA GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA · V°B°

b.2 Límite entre los distritos de Huaribamba y Salcabamba

Inicia en la cumbre noroeste del cerro Yanaorjo en la coordenada UTM 517 373 m E y 8 654 994 m N de referencia (trifinio entre los distritos de Huaribamba, Salcabamba y San Marcos de Rocchac); continúa en dirección sur por la divisoria de aguas de la quebrada Utojocha, quebrada Huayllacocha y quebrada Pucarapata con la quebrada Marco Pampa, quebrada Laucahuayjo, quebrada Punchayacu y quebrada Pataymayu (pasando por las cotas 4716, 4558, 4618, 4427, 4328, 4301, 4478 y 4524, cerro Huaytacocha, cotas 4558 y 4503, cerro Yana Padre, cota 4391 y cerro Jatunhuayjo de referencia), hasta la cumbre sur del cerro Jatunhuayjo en la cota 4285 de referencia; continúa en dirección sur por la estribación sur del cerro Jatunhuayjo (pasando por las cotas 4070, 3940 y 3833 de referencia), hasta la naciente de una quebrada sin nombre en la coordenada UTM 519 004 m E y 8 646 593 m N de referencia; continúa aguas abajo por el thalweg de dicha quebrada, hasta su desembocadura en la quebrada Inlloc; continúa aguas abajo por el thalweg de la quebrada Inlloc, finaliza en su desembocadura en el río Huanchuy.

Las coordenadas mencionadas en la presente memoria descriptiva corresponden a la Zona 18 Sur, Sistema de Proyección UTM, Datum WGS84.

La presente memoria descriptiva fue realizada empleando la siguiente Cartografía Básica Oficial:

- Instituto Geográfico Nacional (sin fecha de impresión). Huallhuayoc, Perú, 1:25 000. 1° edición. Serie J831, hoja 1946 3 NE (25n3NE). Lima, Perú.
- Instituto Geográfico Nacional (sin fecha de impresión). Salcabamba, Perú, 1:25 000. 1° edición. Serie J831, hoja 1946 4 SE (25n4SE). Lima, Perú.

b.3 Límite entre los distritos de Huaribamba y San Marcos de Rocchac

Inicia en la cumbre noroeste del cerro Yana Orjo (Yanaorjo) en la coordenada UTM 517 373 m E y 8 654 994 m N de referencia (trifinio entre los distritos de Huaribamba, Salcabamba y San Marcos de Rocchac); continúa en dirección oeste por la divisoria de aguas de la quebrada Palcayaco con la quebrada Utocoha (que aguas abajo cambia de nombre a quebrada Utojocha), finaliza en la cumbre norte del cerro Jachia en la coordenada UTM 514 635 m E y 8 655 464 m N de referencia.

Las coordenadas mencionadas en la presente memoria descriptiva corresponden a la Zona 18 Sur, Sistema de Proyección UTM, Datum WGS84.

La presente memoria descriptiva fue realizada empleando la siguiente Cartografía Básica Oficial:

- Instituto Geográfico Nacional (sin fecha de impresión). Pampas, Perú, 1:100 000. 1° edición. Serie J631, hoja 1946 (25-n). Lima, Perú.

b.4 Límite entre los distritos de Salcabamba y San Marcos de Rocchac

Inicia en la cumbre noroeste del cerro Yanaorjo en la coordenada UTM 517 373 m E y 8 654 994 m N de referencia (trifinio entre los distritos de Huaribamba,

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS
OFICINA GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA
V°B°

Salcabamba y San Marcos de Rocchac); continúa en dirección noroeste por la divisoria de aguas de la quebrada Palcayaco con la quebrada Marco Pampa (pasando por las cotas 4512, 4366, 4358 y 4355 de referencia), hasta la cumbre este del cerro Usnopata en la cota 4262 de referencia; continúa en dirección noroeste por la estribación noroeste del cerro Usnopata, hasta el punto de coordenada UTM 516 706 m E y 8 656 830 m N; continúa en dirección norte por la vaguada de una quebrada sin nombre, hasta la naciente de dicha quebrada en la coordenada UTM 516 806 m E y 8 657 516 m N de referencia; continúa aguas abajo por el thalweg de dicha quebrada, hasta su desembocadura en la quebrada Marco Pampa; continúa aguas abajo por el thalweg de la quebrada Marco Pampa, hasta su desembocadura en la quebrada Pumaranra; continúa aguas abajo por el thalweg de la quebrada Pumaranra, hasta la desembocadura de la quebrada Pumaranra en la quebrada Palcayaco; continúa aguas abajo por el thalweg de la quebrada Palcayaco, hasta la desembocadura de la quebrada Palcayaco en el río Acobamba en la coordenada UTM 518 569 m E y 8 663 937 m N de referencia; continúa aguas abajo por el thalweg del río Acobamba (que luego cambia de nombre a río Matibamba), finaliza en la desembocadura de la quebrada Manchay en el río Matibamba.

Las coordenadas mencionadas en la presente memoria descriptiva corresponden a la Zona 18 Sur, Sistema de Proyección UTM, Datum WGS84.

La presente memoria descriptiva fue realizada empleando la siguiente Cartografía Básica Oficial:

- Instituto Geográfico Nacional (sin fecha de impresión). San Marcos de Rocchac, Perú, 1:25 000. 1° edición. Serie J831, hoja 1946 4 NE (25n4NE). Lima, Perú.
- Instituto Geográfico Nacional (sin fecha de impresión). Salcabamba, Perú, 1:25 000. 1° edición. Serie J831, hoja 1946 4 SE (25n4SE). Lima, Perú.

b.5 Dos (2) tramos del límite entre los distritos de Acraquia y Ahuaycha

i. Tramo que comprende desde la cumbre del cerro Rico Orjo en la coordenada UTM 506 569 m E y 8 635 914 m N de referencia hasta el punto de coordenada UTM 510 985 m E y 8 629 883 m N en el eje de una vía sin nombre (carretera Pampas – Huancayo de referencia).

   Inicia en la cumbre del cerro Rico Orjo en la coordenada UTM 506 569 m E y 8 635 914 m N de referencia (trifinio entre los distritos de Acraquia, Ahuaycha y Huaribamba); continúa en dirección sureste por la divisoria de aguas de la quebrada Yanayacu y quebrada Yanachaga con el río Huaclas, quebrada Macas y quebrada Lambras (pasando por las cotas 4221, 4310, 4311, 4254 y 4171 de referencia y cerros Ismo Cruz), hasta el punto de coordenada UTM 511 312 m E y 8 631 940 m N; continúa en dirección sur por la estribación sureste de la cumbre este de los cerros Ismo Cruz (pasando por los puntos de coordenadas UTM 511 288 m E y 8 631 238 m N, y 510 920 m E y 8 630 342 m N de referencia), finaliza en el punto de coordenada UTM 510 985 m E y 8 629 883 m N en el eje de una vía sin nombre (carretera Pampas – Huancayo de referencia).

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS · OFICINA GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA
V°B°

Las coordenadas mencionadas en la presente memoria descriptiva corresponden a la Zona 18 Sur, Sistema de Proyección UTM, Datum WGS84.

La presente memoria descriptiva fue realizada empleando la siguiente Cartografía Básica Oficial:

- Instituto Geográfico Nacional (sin fecha de impresión). Huaribamba, Perú, 1:25 000. 1° edición. Serie J831, hoja 1946 3 NO (25n3NO). Lima, Perú.
- Instituto Geográfico Nacional (sin fecha de impresión). Ahuaycha, Perú, 1:25 000. 1° edición. Serie J831, hoja 1946 3 SO (25n3SO). Lima, Perú.

ii. Tramo que comprende desde la cumbre sureste del cerro Uchuclla Cruz en la cota 4278 de referencia hasta la cumbre del cerro Jatun Pampa en la cota 4397 de referencia.

Inicia en la cumbre sureste del cerro Uchuclla Cruz en la cota 4278 de referencia; continúa en dirección suroeste por la divisoria de aguas de los tributarios de la quebrada Llamacancha con los tributarios de la quebrada Tastahuayjo (pasando por las cotas 4191, 4216 y 4144, punto de coordenada UTM 509 523 m E y 8 622 290 m N, cerro Putaccayo, cotas 4313 y 4384 de referencia), finaliza en la cumbre del cerro Jatun Pampa en la cota 4397 de referencia (trifinio entre los distritos de Acostambo, Acraquia y Ahuaycha).

Las coordenadas mencionadas en la presente memoria descriptiva corresponden a la Zona 18 Sur, Sistema de Proyección UTM, Datum WGS84.

La presente memoria descriptiva fue realizada empleando la siguiente Cartografía Básica Oficial:

- Instituto Geográfico Nacional (sin fecha de impresión). Ahuaycha, Perú, 1:25 000. 1° edición. Serie J831, hoja 1946 3 SO (25n3SO). Lima, Perú.

b.6 Tramo entre los distritos de Acostambo y Ahuaycha

Tramo que comprende desde la cumbre del cerro Jatun Pampa en la cota 4397 de referencia, hasta la desembocadura de una quebrada sin nombre en el río Mantaro en la coordenada UTM 505 608 m E y 8 616 484 m N de referencia.

Inicia en la cumbre del cerro Jatun Pampa en la cota 4397 de referencia (trifinio entre los distritos de Acostambo, Acraquia y Ahuaycha); continúa en dirección suroeste por la línea de cumbres de los cerros Muyu Orjo y sin nombre en la cota 4406 de referencia, hasta la cumbre de un cerro sin nombre en la cota 4381 de referencia; continúa en dirección suroeste por la estribación suroeste de dicho cerro, hasta la cota 4270 en el cerro Pucurutu; continúa en dirección sur por la estribación sur de dicho cerro (pasando por la cota 3887 y los puntos de coordenada UTM 505 882 m E y 8 618 051 m N, 505 855 m E y 8 616 926 m N, y 505 966 m E y 8 616 811 m N de referencia), finaliza en la desembocadura de una quebrada sin nombre en el río Mantaro en la coordenada UTM 505 608 m E y 8 616 484 m N de referencia.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS · OFICINA GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA · V°B°

Las coordenadas mencionadas en la presente memoria descriptiva corresponden a la Zona 18 Sur, Sistema de Proyección UTM, Datum WGS84.

La presente memoria descriptiva fue realizada empleando la siguiente Cartografía Básica Oficial:

- Instituto Geográfico Nacional (sin fecha de impresión). Huando, Perú, 1:25 000. 1° edición. Serie J831, hoja 1945 4 NO (26n4NO). Lima, Perú.
- Instituto Geográfico Nacional (sin fecha de impresión). Ahuaycha, Perú, 1:25 000. 1° edición. Serie J831, hoja 1946 3 SO (25n3SO). Lima, Perú.

b.7 Tramo entre los distritos de Acraquia y Huaribamba

Tramo que comprende desde la cumbre del cerro Rico Orjo en la coordenada UTM 506 569 m E y 8 635 914 m N de referencia hasta el punto de coordenada UTM 501 317 m E y 8 636 622 m N.

Inicia en la cumbre del cerro Rico Orjo en la coordenada UTM 506 569 m E y 8 635 914 m N de referencia (trifinio entre los distritos de Acraquia, Ahuaycha y Huaribamba); continúa en dirección oeste por la divisoria de aguas de la quebrada Huaribamba (que tiene entre sus tributarios a la quebrada Huaycon Corral y quebrada Putaca) con la quebrada Yanayacu y quebrada Chinchihuayjo (pasando por las cotas 4276, 4281 y 4328, cerro Hornoccacca, cerro Chipta y cotas 4302 y 4284 de referencia), finaliza en el punto de coordenada UTM 501 317 m E y 8 636 622 m N.

Las coordenadas mencionadas en la presente memoria descriptiva corresponden a la Zona 18 Sur, Sistema de Proyección UTM, Datum WGS84.

La presente memoria descriptiva fue realizada empleando la siguiente Cartografía Básica Oficial:

- Instituto Geográfico Nacional (sin fecha de impresión). Huaribamba, Perú, 1:25 000. 1° edición. Serie J831, hoja 1946 3 NO (25n3NO). Lima, Perú.

b.8 Tramo entre los distritos de Ahuaycha y Pampas

Tramo que comprende desde la cumbre suroeste del cerro Ancatianan en la cota 4388 de referencia hasta la desembocadura de la quebrada Molino Huayjo en el río Mantaro.

Inicia en la cumbre suroeste del cerro Ancatianan en la cota 4388 de referencia; continúa en dirección sur por la línea de cumbres de los cerros Yanapaccha, sin nombre en las cotas 4341, 4377 y 4239 de referencia, hasta la cumbre del cerro Matapapuquio en la cota 4280 de referencia; continúa en dirección sureste por la estribación sureste del cerro Matapapuquio (pasando por las cotas 4213, 4139 y 3814 de referencia), finaliza en la desembocadura de la quebrada Molino Huayjo en el río Mantaro, en la coordenada UTM 514 493 m E y 8 615 505 m N de referencia.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS
OFICINA GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA
V°B°

Las coordenadas mencionadas en la presente memoria descriptiva corresponden a la Zona 18 Sur, Sistema de Proyección UTM, Datum WGS84.

La presente memoria descriptiva fue realizada empleando la siguiente Cartografía Básica Oficial:

- Instituto Geográfico Nacional (sin fecha de impresión). Chupaca, Perú, 1:25 000. 1° edición. Serie J831, hoja 1945 4 NE (26n4NE). Lima, Perú.
- Instituto Geográfico Nacional (sin fecha de impresión). Ahuaycha, Perú, 1:25 000. 1° edición. Serie J831, hoja 1946 3 SO (25n3SO). Lima, Perú.
- Instituto Geográfico Nacional (sin fecha de impresión). Pampas, Perú, 1:25 000. 1° edición. Serie J831, hoja 1946 3 SE (25n3SE). Lima, Perú.

b.9 Tramo entre los distritos de Colcabamba y Daniel Hernández

Tramo que comprende desde la desembocadura de la quebrada Joñechuayjo en el río Upamayu hasta el punto de coordenada UTM 525 003 m E y 8 627 064 m N, en la divisoria de aguas de la quebrada Joñechuayjo con el río Mantaro.

Inicia en la desembocadura de la quebrada Joñechuayjo en el río Upamayu; continúa aguas arriba por el thalweg de la quebrada Joñechuayjo, hasta la desembocadura de la quebrada Yanasiniga en la quebrada Joñechuayjo; continúa aguas arriba por el thalweg de la quebrada Joñechuayjo, hasta la naciente de la quebrada Joñechuayjo en la coordenada UTM 524 887 m E y 8 627 262 m N de referencia; continúa en dirección sureste en línea quebrada por el punto de coordenada UTM 525 019 m E y 8 627 153 m N, finaliza en el punto de coordenada UTM 525 003 m E y 8 627 064 m N, en la divisoria de aguas de la quebrada Joñechuayjo con el río Mantaro (trifinio entre los distritos de Colcabamba, Daniel Hernández y Quichuas).

Las coordenadas mencionadas en la presente memoria descriptiva corresponden a la Zona 18 Sur, Sistema de Proyección UTM, Datum WGS84.

La presente memoria descriptiva fue realizada empleando la siguiente Cartografía Básica Oficial:

- Instituto Geográfico Nacional (sin fecha de impresión). Pampas, Perú, 1:25 000. 1° edición. Serie J831, hoja 1946 3 SE (25n3SE). Lima, Perú.
- Instituto Geográfico Nacional (sin fecha de impresión). Huallhuayoc, Perú, 1:25 000. 1° edición. Serie J831, hoja 1946 3 NE (25n3NE). Lima, Perú.

b.10 Tramo entre los distritos de Daniel Hernández y Pampas

Tramo que comprende desde la cumbre suroeste del cerro Atocpunta en la coordenada UTM 518 864 m E y 8 626 224 m N de referencia hasta la intersección de una acequia sin nombre con el río Upamayu en la coordenada UTM 514 508 m E y 8 630 482 m N de referencia.

Inicia en la cumbre suroeste del cerro Atocpunta en la coordenada UTM 518 864 m E y 8 626 224 m N de referencia; continúa en dirección noroeste por la divisoria de aguas de la quebrada Atoc con la quebrada Yana Padre (pasando

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS · OFICINA GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA · V°B°

por las cotas 4445, 4364 y 4324, cerro Toro Huaycuna y cota 4164 de referencia), hasta el punto de coordenada UTM 516 900 m E y 8 627 865 m N; continúa en dirección noroeste por la vaguada de una quebrada sin nombre, hasta la naciente de dicha quebrada en la coordenada UTM 516 604 m E y 8 628 139 m N de referencia; continúa aguas abajo por el thalweg de dicha quebrada, hasta su intersección con una acequia sin nombre (conocido como río Viñas) en la coordenada UTM 514 780 m E y 8 628 645 m N de referencia; continúa en dirección norte por el eje de dicha acequia (canal), finaliza en su intersección con el río Upamayu en la coordenada UTM 514 508 m E y 8 630 482 m N de referencia.

Las coordenadas mencionadas en la presente memoria descriptiva corresponden a la Zona 18 Sur, Sistema de Proyección UTM, Datum WGS84.

La presente memoria descriptiva fue realizada empleando la siguiente Cartografía Básica Oficial:

- Instituto Geográfico Nacional (sin fecha de impresión). Pampas, Perú, 1:25 000. 1° edición. Serie J831, hoja 1946 3 SE (25n3SE). Lima, Perú.

Artículo 3.- Representación cartográfica

Forma parte de la presente Ley, la representación cartográfica de las memorias descriptivas de los límites y tramos contenidas en el artículo 2, la cual consta en el Anexo adjunto.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

ÚNICA. Prevalencia

La presente Ley prevalece, en lo que resulte incompatible, sobre el artículo 2 de la Ley N° 30278, Ley de creación del distrito de Quichuas en la provincia de Tayacaja del departamento de Huancavelica, de conformidad con el numeral 4.1 del artículo 4 de la Ley N° 27795, Ley de Demarcación y Organización Territorial, modificado por la Ley N° 30918, Ley que fortalece los mecanismos para el tratamiento de las acciones de demarcación territorial.

Comuníquese a la señora Presidenta de la República para su promulgación.

En Lima, a los días del mes de de dos mil veinticinco.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS · OFICINA GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA · V°B°

DINA ERCILIA BOLUARTE ZEGARRA
Presidenta de la República

GUSTAVO LINO ADRIANZÉN OLAYA
Presidente del Consejo de Ministros

ANEXO

REPRESENTACIÓN CARTOGRÁFICA DE LÍMITES Y TRAMOS INTRADEPARTAMENTALES DE LA PROVINCIA DE TAYACAJA, DEPARTAMENTO DE HUANCAVELICA

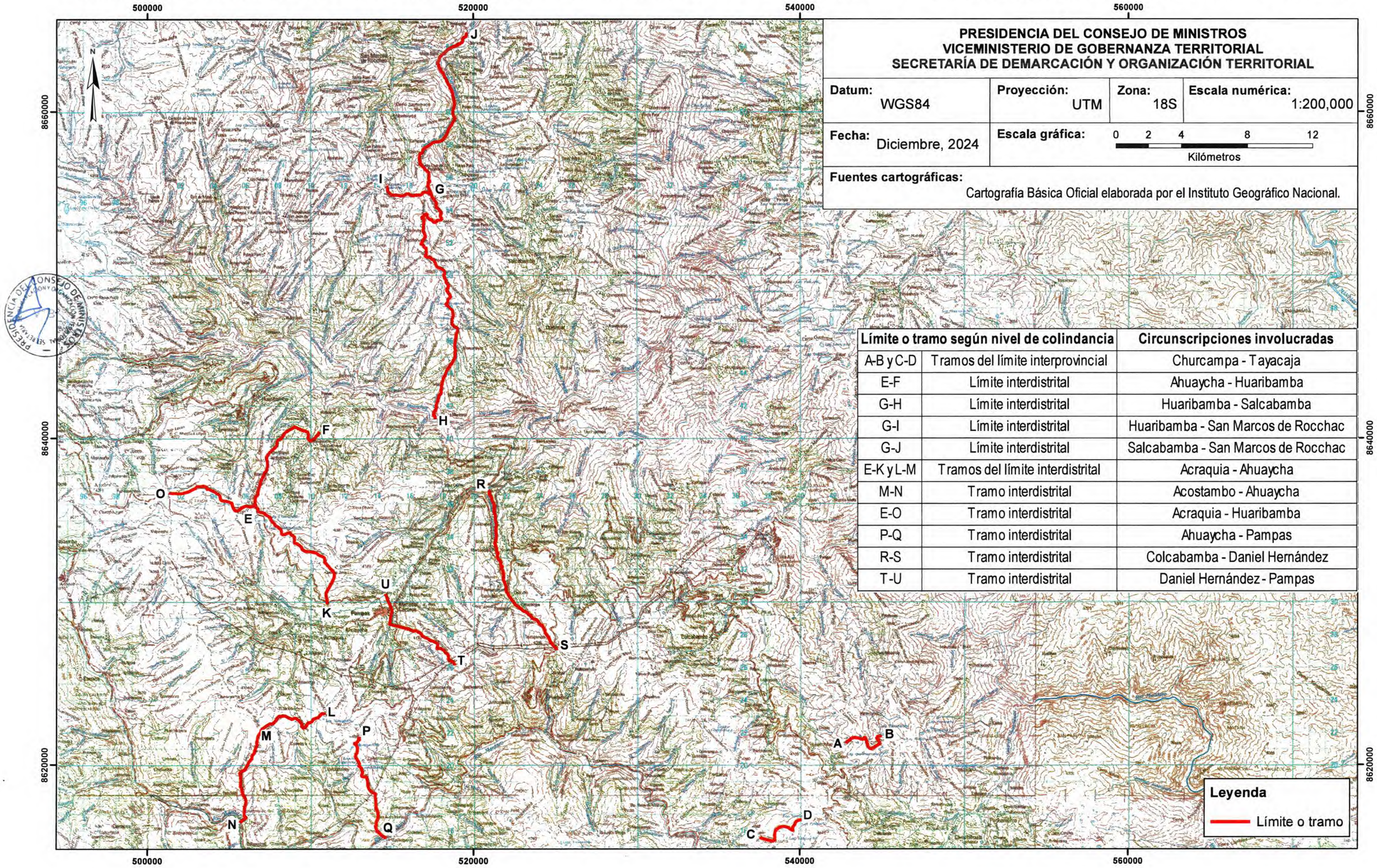

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS
VICEMINISTERIO DE GOBERNANZA TERRITORIAL
SECRETARÍA DE DEMARCACIÓN Y ORGANIZACIÓN TERRITORIAL

Datum:	Proyección:	Zona:	Escala numérica:
WGS84	UTM	18S	1:200,000
Fecha: Diciembre, 2024	**Escala gráfica:** 0 2 4 8 12 Kilómetros		

Fuentes cartográficas:
Cartografía Básica Oficial elaborada por el Instituto Geográfico Nacional.

Límite o tramo según nivel de colindancia		Circunscripciones involucradas
A-B y C-D	Tramos del límite interprovincial	Churcampa - Tayacaja
E-F	Límite interdistrital	Ahuaycha - Huaribamba
G-H	Límite interdistrital	Huaribamba - Salcabamba
G-I	Límite interdistrital	Huaribamba - San Marcos de Rocchac
G-J	Límite interdistrital	Salcabamba - San Marcos de Rocchac
E-K y L-M	Tramos del límite interdistrital	Acraquia - Ahuaycha
M-N	Tramo interdistrital	Acostambo - Ahuaycha
E-O	Tramo interdistrital	Acraquia - Huaribamba
P-Q	Tramo interdistrital	Ahuaycha - Pampas
R-S	Tramo interdistrital	Colcabamba - Daniel Hernández
T-U	Tramo interdistrital	Daniel Hernández - Pampas

CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, **25** de **febrero** de **2025**

Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición **N° 10317/2024-PE** para su estudio y dictamen, a la (s) Comisión (es) de:

1. **DESCENTRALIZACIÓN, REGIONALIZACIÓN, GOBIERNOS LOCALES Y MODERNIZACIÓN DE LA GESTIÓN DEL ESTADO.**

GIOVANNI FORNO FLOREZ
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

LEY DE SANEAMIENTO DE LÍMITES Y TRAMOS DE LA PROVINCIA DE TAYACAJA Y DE ALGUNOS DE SUS DISTRITOS, DEL DEPARTAMENTO DE HUANCAVELICA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La presente Ley tiene por objeto sanear los siguientes límites y tramos de la provincia de Tayacaja y de algunos de sus distritos, del departamento de Huancavelica:

a. Colindancia interprovincial:
   a.1 Dos (2) tramos del límite interprovincial Churcampa - Tayacaja.

b. Colindancias interdistritales:
   b.1 Límite interdistrital Ahuaycha – Huaribamba.
   b.2 Límite interdistrital Huaribamba – Salcabamba.
   b.3 Límite interdistrital Huaribamba – San Marcos de Rocchac.
   b.4 Límite interdistrital Salcabamba – San Marcos de Rocchac.
   b.5 Dos (2) tramos del límite interdistrital Acraquia – Ahuaycha.
   b.6 Tramo interdistrital Acostambo – Ahuaycha.
   b.7 Tramo interdistrital Acraquia – Huaribamba.
   b.8 Tramo interdistrital Ahuaycha – Pampas.
   b.9 Tramo interdistrital Colcabamba - Daniel Hernández.
   b.10 Tramo interdistrital Daniel Hernández – Pampas.

Su formulación se sustenta en el numeral 7) del artículo 102 de la Constitución Política del Perú que señala que es atribución del Congreso de la República aprobar la demarcación territorial que proponga el Poder Ejecutivo. De esta norma se desprende tanto la competencia del Congreso de la República para aprobar la demarcación territorial así como la competencia del Poder Ejecutivo para proponerla.

Asimismo, el artículo 76 del reglamento del Congreso de la República señala que las iniciativas en demarcación territorial corresponden de manera exclusiva al Presidente de la República.

El numeral 5.1 del artículo 5 de la Ley N° 27795, Ley de Demarcación y Organización Territorial, modificado por la Ley N° 30918, Ley que fortalece los mecanismos para el tratamiento de las acciones de demarcación territorial, establece que la Presidencia del Consejo de Ministros, a través de la Secretaría de Demarcación y Organización Territorial, ejerce la rectoría del Sistema Nacional de Demarcación Territorial, el cual tiene como finalidad lograr una organización racional del territorio y el saneamiento de límites. Tiene competencia, entre otras, para formular anteproyectos de ley en materia de demarcación territorial.

Asimismo, cabe señalar que la presente ley se sustenta en el artículo 3 de la Ley N° 31463, Ley que establece un proceso excepcional para el saneamiento de límites a nivel nacional, el cual señala que el Poder Ejecutivo propone al Congreso de la República, por cada departamento, un proyecto de ley para el saneamiento total o parcial de límites intradepartamentales, sean estos provinciales o distritales, sobre la base de los límites elaborados por el Poder Ejecutivo que se utilizan para fines de administración en la gestión pública.

FUNDAMENTOS TÉCNICOS DE LA LEY

1. Identificación del problema público

Se ha identificado como problema público el alto porcentaje de límites no saneados en el país, en virtud de que aproximadamente el 80% de las circunscripciones del Perú carecen de ellos; en tal sentido, se requiere un adecuado y pronto abordaje dado que el saneamiento de límites tiene un impacto directo en el ejercicio de una adecuada gobernanza territorial, lo cual se traduce en una mejor prestación de servicios para la población.

2. Análisis del estado actual de la situación fáctica que se pretende regular o modificar

Las leyes de naturaleza demarcatoria que involucran a la provincia de Tayacaja y sus distritos, del departamento de Huancavelica, no establecen la totalidad de sus límites; razón por la cual, resulta necesario implementar las acciones que permitan definirlos.

Mediante la Ley N° 31463 se estableció un proceso excepcional para circunscripciones distritales, provinciales y departamentales en las que no existen controversias limítrofes, para agilizar el saneamiento de los límites territoriales a nivel nacional.

A través del Decreto Supremo N° 127-2022-PCM se aprobó el reglamento de la Ley N° 31463, el cual regula el proceso excepcional para el saneamiento de límites interdepartamentales e intradepartamentales en los que no existen controversias limítrofes.

En el marco de lo dispuesto en el artículo 10 del reglamento de la Ley N° 31463, aprobado mediante Decreto Supremo N° 127-2022-PCM, la Secretaría de Demarcación y Organización Territorial (SDOT) implementó con la unidad técnica de demarcación territorial (UTDT) del Gobierno Regional de Huancavelica un proceso excepcional para establecer límites de la provincia de Tayacaja y de algunos de sus distritos, en el departamento de Huancavelica.

En dicho proceso el Gobierno Regional de Huancavelica, mediante los Oficios N° 484 y N° 485-2024/GOB.REG-HVCA/GR, de fecha 8 de noviembre de 2024, remitió a la SDOT los Informes Técnicos N° 006 y N° 005-2024-GOB-REG.HVCA/GRPPyAT/ SGPEEyAT/MEBS, respectivamente, referidos al proceso excepcional de saneamiento de límites intradepartamentales de la provincia de Tayacaja y sus distritos, adjuntando las actas de acuerdo de límites suscritas en la implementación de las acciones de saneamiento de límites de redelimitación territorial y delimitación territorial:

- Proceso excepcional de redelimitación intradepartamental

  La UTDT del Gobierno Regional de Huancavelica, mediante el Informe Técnico N° 006-2024-GOB-REG.HVCA/GRPPyAT/SGPEEyAT/MEBS de fecha 28 de octubre de 2024, sustenta el proceso excepcional de redelimitación intradepartamental

señalado en el artículo 16 del reglamento de la Ley N° 31463, adjuntando un acta de acuerdo de límites suscrita en dicho proceso.

- Proceso excepcional de delimitación intradepartamental

  La UTDT del Gobierno Regional de Huancavelica, mediante el Informe Técnico N° 005-2024-GOB-REG.HVCA/GRPPyAT/SGPEEyAT/MEBS, de fecha 28 de octubre de 2024, sustenta el proceso excepcional de delimitación intradepartamental señalado en el artículo 10 del reglamento de la Ley N° 31463, adjuntando las actas de acuerdo de límites suscritas en dicho proceso.

El detalle de cada uno de los procesos señalados es el siguiente:

Proceso excepcional de redelimitación territorial intradepartamental conducido por el gobierno regional de Huancavelica

El artículo 16 del reglamento de la Ley N° 31463, aprobado mediante Decreto Supremo N° 127-2022-PCM, establece el proceso excepcional de redelimitación territorial intradepartamental. En virtud de dicho marco normativo, la Unidad Técnica de Demarcación Territorial (UTDT) del Gobierno Regional de Huancavelica convocó a los alcaldes involucrados para informarles sobre el proceso excepcional de redelimitación territorial intradepartamental y remitió el Informe que identifica los límites saneados, tramos saneados y puntos extremos de la provincia de Tayacaja (Informe N°D000055-2023-PCM-SSATDOT de fecha 9 de mayo de 2023, que adjunta el Informe N° D000010-2023-PCM-SSATDOT-MAL), tal como señala el Informe Técnico N° 006-2024-GOB-REG.HVCA/GRPPyAT/ SGPEEyAT/MEBS, de fecha 28 de octubre de 2024.

Conforme a lo indicado en el Informe Técnico N° 006-2024-GOB-REG.HVCA/GRPPyAT/ SGPEEyAT/MEBS, a partir del interés en redelimitar el punto extremo (trifinio interdistrital Colcabamba – Daniel Hernández – Quichuas, definido por la Ley N° 30278)[1] comunicado por los alcaldes involucrados al gobernador regional de Huancavelica, la UTDT del Gobierno Regional de Huancavelica en coordinación con los gobiernos locales identificó el nuevo punto extremo, en donde no haya controversia limítrofe, e informó sobre ello a la SDOT adjuntando una versión preliminar de la memoria descriptiva y su respectiva representación cartográfica.

A partir de ello, la SDOT remitió a dicha UTDT la memoria descriptiva y la representación cartográfica del referido punto extremo, para que los alcaldes involucrados suscriban el acta de acuerdo de límites correspondiente. Concluida la suscripción de actas de acuerdo de límites referidas a dicha provincia, así como a los distritos que la componen, la UTDT del Gobierno Regional de Huancavelica elaboró el Informe Técnico N° 006-2024-GOB-REG.HVCA/GRPPyAT/ SGPEEyAT/MEBS, de fecha 28 de octubre de 2024, que detalla el proceso implementado.

[1] Ley de creación del distrito de Quichuas en la provincia de Tayacaja del departamento de Huancavelica, de fecha 3 de diciembre de 2014.

Así, el Gobernador Regional de Huancavelica (e), mediante Oficio N° 484-2024/GOB.REG-HVCA/GR de fecha 8 de noviembre de 2024, remite a la SDOT el mencionado informe técnico elaborado por su UTDT y el ejemplar original de un (1) acta de acuerdo de límites suscrita en dicho proceso.

Tabla 1. Acta de acuerdo de límites suscrita en el proceso excepcional de redelimitación

N°	Acta de acuerdo de límites	Colindancia
1	Acta de acuerdo de límites entre los distritos de Colcabamba, Quichuas y Daniel Hernández, de fecha 13 de junio de 2024.	Trifinio (punto extremo) Colcabamba – Daniel Hernández – Quichuas. *El referido trifinio involucra al tramo de la colindancia interdistrital Colcabamba - Daniel Hernández (Tabla 2).*

Proceso excepcional de delimitación territorial intradepartamental conducido por el gobierno regional

El artículo 10 del reglamento de la Ley N° 31463, aprobado mediante Decreto Supremo N° 127-2022-PCM, establece el proceso excepcional de delimitación territorial intradepartamental. En virtud de dicho marco normativo, la SDOT, con Oficio N° D000183-2023-PCM-SDOT, de fecha 9 de mayo de 2023, remitió al Gobierno Regional de Huancavelica el Informe que identifica los límites saneados, tramos saneados y puntos extremos de la provincia de Tayacaja (Informe N°D000055-2023-PCM-SSATDOT de fecha 9 de mayo de 2023, que adjunta el Informe N° D000010-2023-PCM-SSATDOT-MAL).

El día 2 de agosto de 2023, la SDOT, en coordinación con la UTDT del Gobierno Regional de Huancavelica, identificó en una representación cartográfica los posibles límites, tramos o puntos extremos a tratar en la provincia de Tayacaja.

En tal sentido, dicha UTDT convocó a los alcaldes involucrados para informarles sobre el proceso, el resultado de la identificación de los posibles límites, tramos o puntos extremos a tratar y elaborar un cronograma de trabajo para su implementación, lo cual informó a la SDOT adjuntando una versión preliminar de la memoria descriptiva de los límites, tramos o puntos extremos y su respectiva representación cartográfica, tal como señala el Informe Técnico N° 005-2024-GOB-REG.HVCA/GRPPyAT/ SGPEEyAT/MEBS, de fecha 28 de octubre de 2024.

A partir de ello, la SDOT remitió a la mencionada UTDT las memorias descriptivas y la representación cartográfica de los límites, tramos o puntos extremos, para que los alcaldes suscriban las actas de acuerdo de límites correspondientes. Concluida la suscripción de las actas de acuerdo de límites intradepartamentales referida a dicha provincia, así como a los distritos que la componen, la UTDT del Gobierno Regional de Huancavelica elaboró el Informe Técnico N° 005-2024-GOB-REG.HVCA/GRPPyAT/ SGPEEyAT/MEBS, de fecha 28 de octubre de 2024, que describe el proceso implementado.

Así, el Gobernador Regional de Huancavelica (e), mediante Oficio N° 485-2024/ GOB.REG-HVCA/GR de fecha 8 de noviembre de 2024, remite a la SDOT el mencionado informe técnico elaborado por su UTDT y los ejemplares originales de quince (15) actas de acuerdo de límites.

Tabla 2. Actas de acuerdo de límites suscritas en el proceso excepcional de delimitación

N°	Actas de acuerdo de límites	Colindancias
1	Acta de acuerdo de límite entre las provincias de Tayacaja y Churcampa, de fecha 19 de diciembre de 2023.	Dos (2) tramos del límite interprovincial Churcampa - Tayacaja
2	Acta de acuerdo de límites entre los distritos de Ahuaycha y Huaribamba, de fecha 16 de febrero de 2024.	Límite interdistrital Ahuaycha - Huaribamba
3	Acta de acuerdo de límites entre los distritos de Huaribamba y Salcabamba, de fecha 16 de febrero de 2024.	Límite interdistrital Huaribamba – Salcabamba
4	Acta de acuerdo de límites entre los distritos de San Marcos de Rocchac y Huaribamba, de fecha 16 de febrero de 2024.	Límite interdistrital Huaribamba – San Marcos de Rocchac
5	Acta de acuerdo de límites entre los distritos de San Marcos de Rocchac y Salcabamba, de fecha 16 de febrero de 2024.	Límite interdistrital Salcabamba – San Marcos de Rocchac
6	Acta de acuerdo de límites entre los distritos de Acraquia y Ahuaycha, de fecha 16 de febrero de 2024.	Dos (2) tramos del límite interdistrital Acraquia - Ahuaycha
7	Acta de acuerdo de límites entre los distritos de Acostambo y Ahuaycha, de fecha 16 de febrero de 2024, acompañado del Informe N° 086-2024/GOB.REG.HVCA/GRPPyAT-SGPEEyAT/MEBS, de fecha 14 de octubre de 2024, el cual precisa que el acuerdo refiere a un tramo interdistrital, elaborado según lo establecido en el artículo 6 del reglamento de la Ley N° 31463.	Tramo interdistrital Acostambo - Ahuaycha
8	Acta de acuerdo del límite entre los distritos de Acraquia y Huaribamba, de fecha 16 de febrero de 2024.	Tramo interdistrital Acraquia - Huaribamba
9	Acta de acuerdo de límites entre los distritos de Pampas y Ahuaycha, de fecha 16 de febrero de 2024.	Tramo interdistrital Ahuaycha – Pampas
10	Acta de acuerdo de límites entre los distritos de Colcabamba y Daniel Hernández, de fecha 19 de diciembre de 2023 (primer tramo).	Tramo interdistrital Colcabamba - Daniel Hernández *(formado por la unión de los tramos contenidos en las actas de acuerdo de límites)*
11	Acta de acuerdo de límites entre los distritos de Colcabamba y Daniel Hernández, de fecha 13 de junio de 2024 (segundo tramo).	
12	Acta de acuerdo de límites entre los distritos de Pampas y Daniel Hernández, de fecha 20 de diciembre de 2023.	Tramo (punto extremo) interdistrital Daniel Hernández – Pampas
13	Acta de acuerdo de límites entre los distritos de Acraquia, Ahuaycha y Acostambo, de fecha 16 de febrero de 2024.	Trifinio (punto extremo) interdistrital Acostambo-Acraquia-Ahuaycha. *El referido trifinio involucra a los tramos de las colindancias interdistritales Acraquia – Ahuaycha y Acostambo – Ahuaycha.*
14	Acta de acuerdo de límites entre los distritos de Acraquia, Ahuaycha y Huaribamba, de fecha 16 de febrero de 2024.	Trifinio (punto extremo) interdistrital Acraquia-Ahuaycha-Huaribamba. *El referido trifinio involucra al límite Ahuaycha-Huaribamba y los tramos de las colindancias interdistritales Acraquia-Ahuaycha y Acraquia-Huaribamba.*
15	Acta de acuerdo de límites entre los distritos de Salcabamba, San Marcos de Rocchac y Huaribamba, de fecha 16 de febrero de 2024.	Trifinio (punto extremo) interdistrital Huaribamba-Salcabamba-San Marcos de Rocchac.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS
SECRETARÍA DE DEMARCACIÓN Y ORGANIZACIÓN TERRITORIAL
V°B°

		El referido trifinio involucra a los límites interdistritales Huaribamba-Salcabamba, Huaribamba-San Marcos de Rocchac y Salcabamba-San Marcos de Rocchac.

Debe considerarse que conforme a lo establecido en el numeral 1 del artículo 3 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades provinciales ejercen jurisdicción sobre el territorio de la respectiva provincia, así como del distrito cercado. De acuerdo con esta disposición, el alcalde de la Municipalidad Provincial de Tayacaja ha suscrito las actas de acuerdos de límites referidas al distrito de Pampas.

Las memorias descriptivas de los límites y tramos de la provincia de Tayacaja y sus distritos contenidas en la presente Ley se sustentan en aquellas contenidas en las actas de acuerdo de límites suscritas por los alcaldes involucrados, las cuales han sido remitidas por el Gobierno Regional de Huancavelica mediante Oficios N° 484 y N° 485-2024/GOB.REG-HVCA/GR. Dichas memorias son susceptibles de trazo sobre las fuentes cartográficas utilizadas, ya que permiten identificar los límites y tramos acordados por los alcaldes involucrados.

Sin perjuicio de lo anterior cabe precisar que la SDOT, en el uso de sus facultades como ente rector del Sistema Nacional de Demarcación Territorial, mediante el Informe N° D000309-2024-PCM-SSATDOT del 30 de diciembre de 2024 de la Subsecretaría de Asuntos Técnicos de Demarcación y Organización Territorial, ha realizado adicionalmente el perfeccionamiento de ciertas partes de algunas de las mencionadas memorias descriptivas, lo cual permite una mejor fluidez en su lectura. El citado perfeccionamiento no supone una modificación del límite o tramo acordado por los alcaldes involucrados, ya que no altera ni desvirtúa en ningún sentido dichos acuerdos, garantizándose que las memorias descriptivas contenidas en la presente Ley reflejan en su integridad el recorrido de los límites y tramos consensuados.

El perfeccionamiento realizado a las memorias descriptivas se detalla a continuación:

Límite interdistrital Huaribamba - San Marcos de Rocchac:

- El punto inicial menciona "cumbre noroeste del cerro Yana Orjo", acompañado de un punto de coordenada UTM de referencia, el cual constituye el trifinio Huaribamba – Salcabamba - San Marcos de Rocchac. Dicho trifinio en su respectiva acta presenta la descripción "Cumbre noroeste del cerro Yanaorjo", acompañado por el mismo punto de coordenada UTM. En tal sentido, se ha optado por indicar "cumbre noroeste del cerro Yana Orjo (Yanaorjo)", toda vez que las denominaciones "Yana Orjo" y "Yanaorjo" refieren al mismo cerro.

Dos (2) tramos del límite interdistrital Acraquia - Ahuaycha:

- En el primer tramo la descripción señala como referencia a la coordenada UTM 510 985 m E y 8 629 883 m N, mencionándose dos veces de manera consecutiva, por lo que no se ha considerado la segunda mención a efectos de evitar la redundancia.

- El punto final del segundo tramo interdistrital Acraquia – Ahuaycha presenta la descripción "cota 4397 en el cerro Jatun Pampa", el cual constituye el trifinio interdistrital Acostambo-Acraquia-Ahuaycha. Dicho trifinio en su respectiva acta

presenta la descripción "Cumbre del cerro Jatun Pampa en la cota 4397 de referencia". Ambas descripciones refieren al mismo elemento geográfico (el cerro Jatun Pampa que cuenta con la cota 4397). Por ello, se ha optado por la descripción "Cumbre del cerro Jatun Pampa en la cota 4397 de referencia", a fin de uniformizar la descripción de dicho punto.

Cabe señalar que la presente Ley modifica el trifinio interdistrital Colcabamba – Daniel Hernández – Quichuas, definido mediante la Ley N° 30278, Ley de creación del distrito de Quichuas en la provincia de Tayacaja del departamento de Huancavelica.

Dicha modificatoria se sustenta en el acta de acuerdo de límites entre los distritos de Colcabamba, Quichuas y Daniel Hernández, del 13 de junio de 2024, la cual es tramitada en el marco del proceso excepcional de redelimitación territorial intradepartamental implementado por el Gobierno Regional de Huancavelica.

Sobre el particular, resulta de aplicación el segundo párrafo del numeral 4.1 del artículo 4 de la Ley N° 27795, Ley de Demarcación y Organización Territorial, que establece que cuando *«(...) se evidencie alguna incompatibilidad entre distintas leyes de naturaleza demarcatoria, se aplica la más reciente en la materia que es incompatible»*. En tal sentido, se ha incorporado una Única Disposición Complementaria Final mediante la cual se precisa que la presente Ley prevalece, en lo que resulte incompatible, sobre el artículo 2 de la Ley N° 30278, Ley de creación del distrito de Quichuas en la provincia de Tayacaja del departamento de Huancavelica.

3. Análisis sobre la necesidad, viabilidad y oportunidad del proyecto normativo

La presente Ley resulta necesaria, viable y oportuna en tanto permitirá reducir el alto porcentaje de límites no saneados a nivel nacional y, de forma particular, sanear límites de la provincia de Tayacaja y de algunos de sus distritos, del departamento de Huancavelica, contribuyendo de esta manera a una mejor prestación de servicios para dicha población.

Mediante el Informe N° D000309-2024-PCM-SSATDOT del 30 de diciembre de 2024, la Subsecretaría de Asuntos Técnicos de Demarcación y Organización Territorial de la SDOT señala que a partir de lo informado por el Gobernador Regional de Huancavelica mediante los Oficios N° 484 y N° 485-2024/GOB.REG-HVCA/GR, el proceso excepcional implementado en la provincia de Tayacaja, departamento de Huancavelica, ha sido conforme a los numerales 10.7 del artículo 10 y 16.9 del artículo 16 del reglamento de la Ley N° 31463, Ley que establece un proceso excepcional para el saneamiento de límites a nivel nacional, aprobado con Decreto Supremo N° 127-2022-PCM.

4. Precisión del nuevo estado que genera la propuesta

Los presente Ley sanea diversos límites y tramos de la provincia de Tayacaja y de algunos de sus distritos, conforme se detalla en las siguientes memorias descriptivas:

a. Colindancia interprovincial

a.1 Dos (2) tramos del límite entre las provincias de Churcampa y Tayacaja

i. Tramo que comprende desde la cumbre de un cerro sin nombre en la coordenada UTM 542 770 m E y 8 621 376 m N de referencia hasta el punto de coordenada UTM 544 891 m E y 8 621 839 m N en la naciente de una quebrada sin nombre.

Inicia en la cumbre de un cerro sin nombre en la coordenada UTM 542 770 m E y 8 621 376 m N de referencia; continúa en dirección noreste por la estribación oeste de un cerro sin nombre en la coordenada UTM 543 935 m E y 8 621 695 m N de referencia; hasta la cumbre de dicho cerro en la coordenada UTM 543 935 m E y 8 621 695 m N de referencia; continúa en dirección sureste por la divisoria de aguas de la quebrada Yanacocha con la quebrada Chuspi y la quebrada Chuspi Huayjo (pasando por el cerro Quellhuacocha), hasta la cumbre noreste de dicho cerro en la cota 4402 de referencia; continúa en dirección noroeste por la estribación noroeste de la cumbre noreste de dicho cerro, hasta el punto de coordenada UTM 544 646 m E y 8 621 656 m N; continúa en dirección noreste en línea quebrada por los puntos de coordenadas UTM: 544 702 m E y 8 621 754 m N, 544 817 m E y 8 621 759 m N, y 544 845 m E y 8 621 773 m N, finaliza en el punto de coordenada UTM 544 891 m E y 8 621 839 m N en la naciente de una quebrada sin nombre (tributario de la quebrada Yanacocha).

Las coordenadas mencionadas en la presente memoria descriptiva corresponden a la Zona 18 Sur, Sistema de Proyección UTM, Datum WGS84.

La memoria descriptiva fue realizada empleando la siguiente Cartografía Básica Oficial:

- Instituto Geográfico Nacional (sin fecha de impresión). Huayllabamba, Perú, 1:25 000. 1° edición. Serie J831, hoja 1946 2 SE (25n2SE). Lima, Perú.

ii. Tramo que comprende desde la naciente de la quebrada Sora en la coordenada UTM 537 499 m E y 8 615 572 m N de referencia hasta el punto de coordenada UTM 540 054 m E y 8 616 642 m N.

Inicia en la naciente de la quebrada Sora en la coordenada UTM 537 499 m E y 8 615 572 m N de referencia; continúa en dirección sureste por la vaguada de dicha quebrada, hasta el punto de coordenada UTM 538 339 m E y 8 615 384 m N; continúa en dirección noreste por la estribación oeste de un cerro sin nombre (pasando por la coordenada UTM 538 413 m E y 8

615 866 m N de referencia), hasta la cumbre central de dicho cerro en la coordenada UTM 539 522 m E y 8 616 026 m N de referencia; continúa en dirección noreste por la divisoria de aguas del río Putaja con la quebrada Tocara Pata, finaliza en el punto de coordenada UTM 540 054 m E y 8 616 642 m N.

Las coordenadas mencionadas en la presente memoria descriptiva corresponden a la Zona 18 Sur, Sistema de Proyección UTM, Datum WGS84.

La presente memoria descriptiva fue realizada empleando la siguiente Cartografía Básica Oficial:

- Instituto Geográfico Nacional. Huancavelica (sin fecha de impresión), Perú, 1:100 000. 1° edición. Serie J631, hoja 1945 (26-n). Lima, Perú.

b. Colindancia interdistrital

b.1 Límite entre los distritos de Ahuaycha y Huaribamba

La descripción inicia utilizando la Cartografía Básica Oficial: Instituto Geográfico Nacional (sin fecha de impresión). Huaribamba, Perú, 1:25 000. 1° edición. Serie J831, hoja 1946 3 NO (25n3NO). Lima, Perú.

Inicia en la cumbre del cerro Rico Orjo en la coordenada UTM 506 569 m E y 8 635 914 m N de referencia (trifinio entre los distritos de Acraquia, Ahuaycha y Huaribamba); continúa en dirección noreste por la divisoria de aguas de la quebrada Huaycon Corral (que aguas abajo cambia de nombre a quebrada Huaribamba) y quebrada Jahuayjayjo con los tributarios del río Huaclas que confluyen en la coordenada UTM 510 514 m E y 8 640 432 m N de referencia (pasando por las cotas 4198, 4096, 3982, 3966 y 3859 de referencia y cerro Ocamanzana), hasta el punto de coordenada UTM 509 010 m E y 8 640 739 m N; continúa en dirección sureste por la estribación sureste del cerro Ocamanzana (pasando por los puntos de coordenadas UTM 509 208 m E y 8 640 644 m N y 509 452 m E y 8 640 545 m N), hasta la naciente de una quebrada sin nombre en la coordenada UTM 509 794 m E y 8 640 431 m N de referencia; continúa aguas abajo por el thalweg de dicha quebrada, hasta su desembocadura en una quebrada sin nombre en la coordenada UTM 509 972 m E y 8 639 852 m N de referencia.

A partir de este punto la descripción utiliza la Cartografía Básica Oficial: Instituto Geográfico Nacional (sin fecha de impresión). Pampas, Perú, 1:100 000. 1° edición. Serie J631, hoja 1946 (25-n). Lima, Perú.

Continúa aguas abajo por el thalweg de dicha quebrada, finaliza en la confluencia de dos quebradas sin nombre en el punto de coordenada UTM 510 514 m E y 8 640 432 m N.

Las coordenadas mencionadas en la presente memoria descriptiva corresponden a la Zona 18 Sur, Sistema de Proyección UTM, Datum WGS84.

La presente memoria descriptiva fue realizada empleando la siguiente Cartografía Básica Oficial:

- Instituto Geográfico Nacional (sin fecha de impresión). Huaribamba, Perú, 1:25 000. 1° edición. Serie J831, hoja 1946 3 NO (25n3NO). Lima, Perú.
- Instituto Geográfico Nacional (sin fecha de impresión). Pampas, Perú, 1:100 000. 1° edición. Serie J631, hoja 1946 (25-n). Lima, Perú.

b.2 Límite entre los distritos de Huaribamba y Salcabamba

Inicia en la cumbre noroeste del cerro Yanaorjo en la coordenada UTM 517 373 m E y 8 654 994 m N de referencia (trifinio entre los distritos de Huaribamba, Salcabamba y San Marcos de Rocchac); continúa en dirección sur por la divisoria de aguas de la quebrada Utojocha, quebrada Huayllacocha y quebrada Pucarapata con la quebrada Marco Pampa, quebrada Laucahuayjo, quebrada Punchayacu y quebrada Pataymayu (pasando por las cotas 4716, 4558, 4618, 4427, 4328, 4301, 4478 y 4524, cerro Huaytacocha, cotas 4558 y 4503, cerro Yana Padre, cota 4391 y cerro Jatunhuayjo de referencia), hasta la cumbre sur del cerro Jatunhuayjo en la cota 4285 de referencia; continúa en dirección sur por la estribación sur del cerro Jatunhuayjo (pasando por las cotas 4070, 3940 y 3833 de referencia), hasta la naciente de una quebrada sin nombre en la coordenada UTM 519 004 m E y 8 646 593 m N de referencia; continúa aguas abajo por el thalweg de dicha quebrada, hasta su desembocadura en la quebrada Inlloc; continúa aguas abajo por el thalweg de la quebrada Inlloc, finaliza en su desembocadura en el río Huanchuy.

Las coordenadas mencionadas en la presente memoria descriptiva corresponden a la Zona 18 Sur, Sistema de Proyección UTM, Datum WGS84.

La presente memoria descriptiva fue realizada empleando la siguiente Cartografía Básica Oficial:

- Instituto Geográfico Nacional (sin fecha de impresión). Huallhuayoc, Perú, 1:25 000. 1° edición. Serie J831, hoja 1946 3 NE (25n3NE). Lima, Perú.
- Instituto Geográfico Nacional (sin fecha de impresión). Salcabamba, Perú, 1:25 000. 1° edición. Serie J831, hoja 1946 4 SE (25n4SE). Lima, Perú.

b.3 Límite entre los distritos de Huaribamba y San Marcos de Rocchac

Inicia en la cumbre noroeste del cerro Yana Orjo (Yanaorjo) en la coordenada UTM 517 373 m E y 8 654 994 m N de referencia (trifinio entre los distritos de Huaribamba, Salcabamba y San Marcos de Rocchac); continúa en dirección oeste por la divisoria de aguas de la quebrada Palcayaco con la quebrada Utocoha (que aguas abajo cambia de nombre a quebrada Utojocha), finaliza en la cumbre norte del cerro Jachia en la coordenada UTM 514 635 m E y 8 655 464 m N de referencia.

Las coordenadas mencionadas en la presente memoria descriptiva corresponden a la Zona 18 Sur, Sistema de Proyección UTM, Datum WGS84.

La presente memoria descriptiva fue realizada empleando la siguiente Cartografía Básica Oficial:

- Instituto Geográfico Nacional (sin fecha de impresión). Pampas, Perú, 1:100 000. 1° edición. Serie J631, hoja 1946 (25-n). Lima, Perú.

b.4 Límite entre los distritos de Salcabamba y San Marcos de Rocchac

Inicia en la cumbre noroeste del cerro Yanaorjo en la coordenada UTM 517 373 m E y 8 654 994 m N de referencia (trifinio entre los distritos de Huaribamba, Salcabamba y San Marcos de Rocchac); continúa en dirección noroeste por la divisoria de aguas de la quebrada Palcayaco con la quebrada Marco Pampa (pasando por las cotas 4512, 4366, 4358 y 4355 de referencia), hasta la cumbre este del cerro Usnopata en la cota 4262 de referencia; continúa en dirección noroeste por la estribación noroeste del cerro Usnopata, hasta el punto de coordenada UTM 516 706 m E y 8 656 830 m N; continúa en dirección norte por la vaguada de una quebrada sin nombre, hasta la naciente de dicha quebrada en la coordenada UTM 516 806 m E y 8 657 516 m N de referencia; continúa aguas abajo por el thalweg de dicha quebrada, hasta su desembocadura en la quebrada Marco Pampa; continúa aguas abajo por el thalweg de la quebrada Marco Pampa, hasta su desembocadura en la quebrada Pumaranra; continúa aguas abajo por el thalweg de la quebrada Pumaranra, hasta la desembocadura de la quebrada Pumaranra en la quebrada Palcayaco; continúa aguas abajo por el thalweg de la quebrada Palcayaco, hasta la desembocadura de la quebrada Palcayaco en el río Acobamba en la coordenada UTM 518 569 m E y 8 663 937 m N de referencia; continúa aguas abajo por el thalweg del río Acobamba (que luego cambia de nombre a río Matibamba), finaliza en la desembocadura de la quebrada Manchay en el río Matibamba.

Las coordenadas mencionadas en la presente memoria descriptiva corresponden a la Zona 18 Sur, Sistema de Proyección UTM, Datum WGS84.

La presente memoria descriptiva fue realizada empleando la siguiente Cartografía Básica Oficial:

- Instituto Geográfico Nacional (sin fecha de impresión). San Marcos de Rocchac, Perú, 1:25 000. 1° edición. Serie J831, hoja 1946 4 NE (25n4NE). Lima, Perú.
- Instituto Geográfico Nacional (sin fecha de impresión). Salcabamba, Perú, 1:25 000. 1° edición. Serie J831, hoja 1946 4 SE (25n4SE). Lima, Perú.

b.5 Dos (2) tramos del límite entre los distritos de Acraquia y Ahuaycha

i. Tramo que comprende desde la cumbre del cerro Rico Orjo en la coordenada UTM 506 569 m E y 8 635 914 m N de referencia hasta el punto de coordenada UTM 510 985 m E y 8 629 883 m N en el eje de una vía sin nombre (carretera Pampas – Huancayo de referencia).

Inicia en la cumbre del cerro Rico Orjo en la coordenada UTM 506 569 m E y 8 635 914 m N de referencia (trifinio entre los distritos de Acraquia, Ahuaycha y Huaribamba); continúa en dirección sureste por la divisoria de aguas de la quebrada Yanayacu y quebrada Yanachaga con el río Huaclas, quebrada Macas y quebrada Lambras (pasando por las cotas 4221, 4310, 4311, 4254 y 4171 de referencia y cerros Ismo Cruz), hasta el punto de coordenada UTM 511 312 m E y 8 631 940 m N; continúa en dirección sur por la estribación sureste de la cumbre este de los cerros Ismo Cruz (pasando por los puntos de coordenadas UTM 511 288 m E y 8 631 238 m N, y 510 920 m E y 8 630 342 m N de referencia), finaliza en el punto de coordenada UTM 510 985 m E y 8 629 883 m N en el eje de una vía sin nombre (carretera Pampas – Huancayo de referencia).

Las coordenadas mencionadas en la presente memoria descriptiva corresponden a la Zona 18 Sur, Sistema de Proyección UTM, Datum WGS84.

La presente memoria descriptiva fue realizada empleando la siguiente Cartografía Básica Oficial:

- Instituto Geográfico Nacional (sin fecha de impresión). Huaribamba, Perú, 1:25 000. 1° edición. Serie J831, hoja 1946 3 NO (25n3NO). Lima, Perú.
- Instituto Geográfico Nacional (sin fecha de impresión). Ahuaycha, Perú, 1:25 000. 1° edición. Serie J831, hoja 1946 3 SO (25n3SO). Lima, Perú.

ii. Tramo que comprende desde la cumbre sureste del cerro Uchuclla Cruz en la cota 4278 de referencia hasta la cumbre del cerro Jatun Pampa en la cota 4397 de referencia.

Inicia en la cumbre sureste del cerro Uchuclla Cruz en la cota 4278 de referencia; continúa en dirección suroeste por la divisoria de aguas de los tributarios de la quebrada Llamacancha con los tributarios de la quebrada Tastahuayjo (pasando por las cotas 4191, 4216 y 4144, punto de coordenada UTM 509 523 m E y 8 622 290 m N, cerro Putaccayo, cotas 4313 y 4384 de referencia), finaliza en la cumbre del cerro Jatun Pampa en la cota 4397 de referencia (trifinio entre los distritos de Acostambo, Acraquia y Ahuaycha).

Las coordenadas mencionadas en la presente memoria descriptiva corresponden a la Zona 18 Sur, Sistema de Proyección UTM, Datum WGS84.

La presente memoria descriptiva fue realizada empleando la siguiente Cartografía Básica Oficial:

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS
SECRETARÍA DE DEMARCACIÓN Y ORGANIZACIÓN TERRITORIAL
V°B°

- Instituto Geográfico Nacional (sin fecha de impresión). Ahuaycha, Perú, 1:25 000. 1° edición. Serie J831, hoja 1946 3 SO (25n3SO). Lima, Perú.

b.6 Tramo entre los distritos de Acostambo y Ahuaycha

Tramo que comprende desde la cumbre del cerro Jatun Pampa en la cota 4397 de referencia, hasta la desembocadura de una quebrada sin nombre en el río Mantaro en la coordenada UTM 505 608 m E y 8 616 484 m N de referencia.

Inicia en la cumbre del cerro Jatun Pampa en la cota 4397 de referencia (trifinio entre los distritos de Acostambo, Acraquia y Ahuaycha); continúa en dirección suroeste por la línea de cumbres de los cerros Muyu Orjo y sin nombre en la cota 4406 de referencia, hasta la cumbre de un cerro sin nombre en la cota 4381 de referencia; continúa en dirección suroeste por la estribación suroeste de dicho cerro, hasta la cota 4270 en el cerro Pucurutu; continúa en dirección sur por la estribación sur de dicho cerro (pasando por la cota 3887 y los puntos de coordenada UTM 505 882 m E y 8 618 051 m N, 505 855 m E y 8 616 926 m N, y 505 966 m E y 8 616 811 m N de referencia), finaliza en la desembocadura de una quebrada sin nombre en el río Mantaro en la coordenada UTM 505 608 m E y 8 616 484 m N de referencia.

Las coordenadas mencionadas en la presente memoria descriptiva corresponden a la Zona 18 Sur, Sistema de Proyección UTM, Datum WGS84.

La presente memoria descriptiva fue realizada empleando la siguiente Cartografía Básica Oficial:

- Instituto Geográfico Nacional (sin fecha de impresión). Huando, Perú, 1:25 000. 1° edición. Serie J831, hoja 1945 4 NO (26n4NO). Lima, Perú.
- Instituto Geográfico Nacional (sin fecha de impresión). Ahuaycha, Perú, 1:25 000. 1° edición. Serie J831, hoja 1946 3 SO (25n3SO). Lima, Perú.

b.7 Tramo entre los distritos de Acraquia y Huaribamba

Tramo que comprende desde la cumbre del cerro Rico Orjo en la coordenada UTM 506 569 m E y 8 635 914 m N de referencia hasta el punto de coordenada UTM 501 317 m E y 8 636 622 m N.

Inicia en la cumbre del cerro Rico Orjo en la coordenada UTM 506 569 m E y 8 635 914 m N de referencia (trifinio entre los distritos de Acraquia, Ahuaycha y Huaribamba); continúa en dirección oeste por la divisoria de aguas de la quebrada Huaribamba (que tiene entre sus tributarios a la quebrada Huaycon Corral y quebrada Putaca) con la quebrada Yanayacu y quebrada Chinchihuayjo (pasando por las cotas 4276, 4281 y 4328, cerro Hornoccacca, cerro Chipta y cotas 4302 y 4284 de referencia), finaliza en el punto de coordenada UTM 501 317 m E y 8 636 622 m N.

Las coordenadas mencionadas en la presente memoria descriptiva corresponden a la Zona 18 Sur, Sistema de Proyección UTM, Datum WGS84.

La presente memoria descriptiva fue realizada empleando la siguiente Cartografía Básica Oficial:

- Instituto Geográfico Nacional (sin fecha de impresión). Huaribamba, Perú, 1:25 000. 1° edición. Serie J831, hoja 1946 3 NO (25n3NO). Lima, Perú.

b.8 Tramo entre los distritos de Ahuaycha y Pampas

Tramo que comprende desde la cumbre suroeste del cerro Ancatianan en la cota 4388 de referencia hasta la desembocadura de la quebrada Molino Huayjo en el río Mantaro.

Inicia en la cumbre suroeste del cerro Ancatianan en la cota 4388 de referencia; continúa en dirección sur por la línea de cumbres de los cerros Yanapaccha, sin nombre en las cotas 4341, 4377 y 4239 de referencia, hasta la cumbre del cerro Matapapuquio en la cota 4280 de referencia; continúa en dirección sureste por la estribación sureste del cerro Matapapuquio (pasando por las cotas 4213, 4139 y 3814 de referencia), finaliza en la desembocadura de la quebrada Molino Huayjo en el río Mantaro, en la coordenada UTM 514 493 m E y 8 615 505 m N de referencia.

Las coordenadas mencionadas en la presente memoria descriptiva corresponden a la Zona 18 Sur, Sistema de Proyección UTM, Datum WGS84.

La presente memoria descriptiva fue realizada empleando la siguiente Cartografía Básica Oficial:

- Instituto Geográfico Nacional (sin fecha de impresión). Chupaca, Perú, 1:25 000. 1° edición. Serie J831, hoja 1945 4 NE (26n4NE). Lima, Perú.
- Instituto Geográfico Nacional (sin fecha de impresión). Ahuaycha, Perú, 1:25 000. 1° edición. Serie J831, hoja 1946 3 SO (25n3SO). Lima, Perú.
- Instituto Geográfico Nacional (sin fecha de impresión). Pampas, Perú, 1:25 000. 1° edición. Serie J831, hoja 1946 3 SE (25n3SE). Lima, Perú.

b.9 Tramo entre los distritos de Colcabamba y Daniel Hernández

Tramo que comprende desde la desembocadura de la quebrada Joñechuayjo en el río Upamayu hasta el punto de coordenada UTM 525 003 m E y 8 627 064 m N, en la divisoria de aguas de la quebrada Joñechuayjo con el río Mantaro.

Inicia en la desembocadura de la quebrada Joñechuayjo en el río Upamayu; continúa aguas arriba por el thalweg de la quebrada Joñechuayjo, hasta la desembocadura de la quebrada Yanasiniga en la quebrada Joñechuayjo; continúa aguas arriba por el thalweg de la quebrada Joñechuayjo, hasta la

naciente de la quebrada Joñechuayjo en la coordenada UTM 524 887 m E y 8 627 262 m N de referencia; continúa en dirección sureste en línea quebrada por el punto de coordenada UTM 525 019 m E y 8 627 153 m N, finaliza en el punto de coordenada UTM 525 003 m E y 8 627 064 m N, en la divisoria de aguas de la quebrada Joñechuayjo con el río Mantaro (trifinio entre los distritos de Colcabamba, Daniel Hernández y Quichuas).

Las coordenadas mencionadas en la presente memoria descriptiva corresponden a la Zona 18 Sur, Sistema de Proyección UTM, Datum WGS84.

La presente memoria descriptiva fue realizada empleando la siguiente Cartografía Básica Oficial:

- Instituto Geográfico Nacional (sin fecha de impresión). Pampas, Perú, 1:25 000. 1° edición. Serie J831, hoja 1946 3 SE (25n3SE). Lima, Perú.
- Instituto Geográfico Nacional (sin fecha de impresión). Huallhuayoc, Perú, 1:25 000. 1° edición. Serie J831, hoja 1946 3 NE (25n3NE). Lima, Perú.

b.10 Tramo entre los distritos de Daniel Hernández y Pampas

Tramo que comprende desde la cumbre suroeste del cerro Atocpunta en la coordenada UTM 518 864 m E y 8 626 224 m N de referencia hasta la intersección de una acequia sin nombre con el río Upamayu en la coordenada UTM 514 508 m E y 8 630 482 m N de referencia.

Inicia en la cumbre suroeste del cerro Atocpunta en la coordenada UTM 518 864 m E y 8 626 224 m N de referencia; continúa en dirección noroeste por la divisoria de aguas de la quebrada Atoc con la quebrada Yana Padre (pasando por las cotas 4445, 4364 y 4324, cerro Toro Huaycuna y cota 4164 de referencia), hasta el punto de coordenada UTM 516 900 m E y 8 627 865 m N; continúa en dirección noroeste por la vaguada de una quebrada sin nombre, hasta la naciente de dicha quebrada en la coordenada UTM 516 604 m E y 8 628 139 m N de referencia; continúa aguas abajo por el thalweg de dicha quebrada, hasta su intersección con una acequia sin nombre (conocido como río Viñas) en la coordenada UTM 514 780 m E y 8 628 645 m N de referencia; continúa en dirección norte por el eje de dicha acequia (canal), finaliza en su intersección con el río Upamayu en la coordenada UTM 514 508 m E y 8 630 482 m N de referencia.

Las coordenadas mencionadas en la presente memoria descriptiva corresponden a la Zona 18 Sur, Sistema de Proyección UTM, Datum WGS84.

La presente memoria descriptiva fue realizada empleando la siguiente Cartografía Básica Oficial:

- Instituto Geográfico Nacional (sin fecha de impresión). Pampas, Perú, 1:25 000. 1° edición. Serie J831, hoja 1946 3 SE (25n3SE). Lima, Perú.

Cabe señalar que en las memorias descriptivas de la presente Ley se utilizan tanto cartografía a escala 1:100000 como a escala 1:25000, en la medida que esta última escala permite una mayor precisión en la descripción e identificación de elementos geográficos que no son perceptibles a una escala de 1:100000, lo cual permitirá cartointerpretar la memoria descriptiva, es decir, trazar sobre la cartografía básica oficial el límite descrito en una ley.

Se debe tener en cuenta además que no todos los sectores que forman parte de la presente Ley se encuentran cubiertos con cartografía a escala 1:25000, por ello es que también se ha utilizado la cartografía a escala 1:100000.

Por otro lado, la representación cartográfica de la memoria descriptiva de los límites de la provincia de Tayacaja, y algunos de sus distritos, del departamento de Huancavelica, que con la presente Ley se sanean, se ha elaborado a escala 1:100000, en tanto, las cartografías de esta escala como las de 1:25000 no necesariamente se empalman cuando se superponen, asimismo se procura que la mencionada representación no se realice sobre dos fuentes distintas dado que no sería de fácil visualización por el usuario.

Cabe señalar que la presente Ley modifica el trifinio interdistrital Colcabamba – Daniel Hernández – Quichuas, definido mediante la Ley N° 30278, Ley de creación del distrito de Quichuas en la provincia de Tayacaja del departamento de Huancavelica.

Dicha modificatoria se sustenta en el acta de acuerdo de límites entre los distritos de Colcabamba, Quichuas y Daniel Hernández, del 13 de junio de 2024, la cual es tramitada en el marco del proceso excepcional de redelimitación territorial intradepartamental implementado por el Gobierno Regional de Huancavelica.

Sobre el particular, resulta de aplicación el segundo párrafo del numeral 4.1 del artículo 4 de la Ley N° 27795, Ley de Demarcación y Organización Territorial, que establece que cuando *«(…) se evidencie alguna incompatibilidad entre distintas leyes de naturaleza demarcatoria, se aplica la más reciente en la materia que es incompatible»*. En tal sentido, se ha incorporado una Única Disposición Complementaria Final mediante la cual se precisa que la presente Ley prevalece, en lo que resulte incompatible, sobre el artículo 2 de la Ley N° 30278, Ley de creación del distrito de Quichuas en la provincia de Tayacaja del departamento de Huancavelica.

5. Desarrollo del (los) objetivo (s) relacionado (s) con el problema identificado

La presente Ley sanea diversos límites y tramos de la provincia de Tayacaja y de algunos de sus distritos, del departamento de Huancavelica, lo cual causa un impacto directo positivo en la prestación de servicios a la población.

En base a los antecedentes descritos precedentemente, se justifica la emisión de la **LEY DE SANEAMIENTO DE LÍMITES Y TRAMOS DE LA PROVINCIA DE TAYACAJA Y DE ALGUNOS DE SUS DISTRITOS, DEL DEPARTAMENTO DE HUANCAVELICA.**

ANÁLISIS DE IMPACTO CUANTITATIVO Y/O CUALITATIVO DE LA NORMA

Saneamiento de Límites

La presente Ley no irroga gasto público, más bien permitirá reducir el alto porcentaje de límites no saneados a nivel nacional y, de forma particular, sanear límites y tramos de la provincia de Tayacaja y de algunos de sus distritos, del departamento de Huancavelica.

Gobernanza Territorial

Asimismo, teniendo en cuenta que uno de los objetivos de la demarcación territorial según la Ley N° 27795, Ley de Demarcación y Organización Territorial, consiste en definir circunscripciones territoriales que garanticen el ejercicio del gobierno y la administración, la presente Ley contribuye a una mejor administración del territorio de la provincia de Tayacaja del departamento de Huancavelica.

ANÁLISIS DE IMPACTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA EN LA LEGISLACIÓN NACIONAL

Análisis jurídico sobre la constitucionalidad y la legalidad de la propuesta

La presente Ley es conforme a lo establecido en el numeral 7) del artículo 102 de la Constitución Política del Perú, que señala que la demarcación territorial es propuesta por el Poder Ejecutivo.

Asimismo, de acuerdo al numeral 5.1 del artículo 5 de la Ley N° 27795, Ley de Demarcación y Organización Territorial, la Presidencia del Consejo de Ministros, a través de la Secretaría de Demarcación y Organización Territorial, ejerce la rectoría del Sistema Nacional de Demarcación Territorial, el cual tiene como finalidad lograr una organización racional del territorio y el saneamiento de límites, y es competente para formular anteproyectos de ley en materia de demarcación territorial.

En tal sentido, conforme a lo prescrito en la Ley N° 31463, Ley que establece un proceso excepcional para el saneamiento de límites a nivel nacional, y en el artículo 10 de su reglamento, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 127-2022-PCM, la SDOT implementó con la UTDT del Gobierno Regional de Huancavelica, un proceso excepcional para establecer límites de la provincia de Tayacaja y de algunos de sus distritos, del departamento de Huancavelica. Bajo dicho marco normativo, la UTDT del Gobierno Regional de Huancavelica elaboró los Informes Técnicos N° 006 y N° 005-2024-GOB-REG.HVCA/GRPPyAT/ SGPEEyAT/MEBS en los que describe dicho proceso excepcional, adjuntando las actas de acuerdo de límites suscritas entre las autoridades locales.

Cabe señalar que, la presente Ley modifica el trifinio interdistrital Colcabamba – Daniel Hernández – Quichuas, definido mediante la Ley N° 30278, Ley de creación del distrito de Quichuas en la provincia de Tayacaja del departamento de Huancavelica.

Dicha modificatoria se sustenta en el acta de acuerdo de límites entre los distritos de Colcabamba, Quichuas y Daniel Hernández, del 13 de junio de 2024, la cual es

tramitada en el marco del proceso excepcional de redelimitación territorial intradepartamental implementado por el Gobierno Regional de Huancavelica.

Sobre el particular, resulta de aplicación el segundo párrafo del numeral 4.1 del artículo 4 de la Ley N° 27795, Ley de Demarcación y Organización Territorial, que establece que cuando *«(...) se evidencie alguna incompatibilidad entre distintas leyes de naturaleza demarcatoria, se aplica la más reciente en la materia que es incompatible».* En tal sentido, se ha incorporado una Única Disposición Complementaria Final mediante la cual se precisa que la presente Ley prevalece, en lo que resulte incompatible, sobre el artículo 2 de la Ley N° 30278, Ley de creación del distrito de Quichuas en la provincia de Tayacaja del departamento de Huancavelica.

DE LA NO DIFUSIÓN O PUBLICACIÓN DE LAS PROPUESTAS NORMATIVAS EN MATERIA DE DEMARCACIÓN TERRITORIAL

Según el artículo 3 "Ámbito de aplicación" del Reglamento que establece disposiciones sobre publicación y difusión de normas jurídicas de carácter general, resoluciones y proyectos normativos, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2024-JUS, dicho reglamento es aplicable a todas las entidades de la Administración Pública indicadas en el artículo I del Título Preliminar de la Ley Nº 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, que en el ámbito de sus competencias, emitan normas jurídicas de carácter general, así como precedentes constitucionales, judiciales y administrativos y jurisprudencia vinculante.

Al respecto, se debe tener en cuenta que el numeral 7 del artículo 102 de la Constitución Política del Perú establece que el Congreso de la República aprueba la demarcación territorial que propone el Poder Ejecutivo. Así, en la medida que el Poder Ejecutivo no aprueba los proyectos de ley en materia de demarcación territorial, tales propuestas no las emite el Poder Ejecutivo por lo que los proyectos de Ley no se encuentran dentro del ámbito de aplicación del reglamento señalado en el párrafo anterior; razón por la cual, no corresponde la difusión o publicación de las propuestas normativas en materia de demarcación territorial.

Adicionalmente, considerando que el territorio constituye uno de los elementos del Estado peruano conforme lo establece el artículo 54 de la Constitución Política del Perú, tanto la Ley N° 27795, Ley de Demarcación y Organización Territorial, y la Ley N° 31463, Ley que establece un proceso excepcional para el saneamiento de límites a nivel nacional, así como sus reglamentos u otras normas en materia de demarcación territorial, contienen disposiciones relacionadas a la estructura y organización del Estado respecto del elemento territorio; toda vez que al establecer límites de los departamentos, provincias y distritos, así como capitales, permiten organizar al Estado al determinar los espacios en los cuales los gobiernos regionales y locales ejercen sus autonomías, administración y gobierno, que son la base de las autoridades de los gobiernos regionales y de las municipalidades provinciales y distritales para proporcionar los servicios públicos que requiere la población (conforme a las diversas políticas de gobierno que se tienen aprobadas hasta la fecha).

En tal sentido, las normas (leyes, decretos supremos, resoluciones, entre otras) en materia de demarcación y organización territorial, constituyen disposiciones referidas a la organización del Estado; razón por la cual, las propuestas normativas en dicha materia o que regulen sus procesos, deben exceptuarse de la difusión o prepublicación

de los proyectos normativos por referirse a disposiciones de la organización del Estado, conforme a lo establecido en el literal b) del numeral 19.2 del artículo 19 del Reglamento que establece disposiciones sobre publicación y difusión de normas jurídicas de carácter general, resoluciones y proyectos normativos, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2024-JUS.

ANÁLISIS DE IMPACTO REGULATORIO EX ANTE

Mediante el Decreto Supremo N° 063-2021-PCM, se aprobó el Reglamento que desarrolla el marco institucional que rige el proceso de mejora de calidad regulatoria y establece los lineamientos generales para la aplicación del Análisis de Impacto Regulatorio Ex Ante.

De acuerdo al numeral 10.1 del artículo 10 del citado reglamento, la entidad pública del Poder Ejecutivo tiene la obligación de realizar el Análisis de Impacto Regulatorio Ex Ante previo a la elaboración de disposiciones normativas de carácter general, cuando establezcan, incorporen o modifiquen reglas, prohibiciones, limitaciones, obligaciones, condiciones, requisitos, responsabilidades o cualquier exigencia que genere o implique variación de costos en su cumplimiento por parte de las empresas, ciudadanos o sociedad civil que limite el otorgamiento o reconocimiento de derechos para el óptimo desarrollo de actividades económicas y sociales que contribuyan al desarrollo integral, sostenible, y al bienestar social.

No obstante, el subnumeral 4 del numeral 28.1 del artículo 28 del referido reglamento, establece que las disposiciones normativas relativas a demarcación territorial se encuentran fuera del alcance del Análisis de Impacto Regulatorio Ex Ante, en tanto que éstas se regulan por sus propias normas.

En tal sentido, considerando que la presente Ley es una norma de demarcación territorial, que tiene por objeto sanear los límites intradepartamentales de la provincia de Tayacaja y de algunos de sus distritos, del departamento de Huancavelica, no se encuentra comprendida en el Análisis de Impacto Regulatorio Ex Ante de acuerdo con la excepción prevista en el subnumeral 4 del numeral 28.1 del artículo 28 del Reglamento que desarrolla el marco institucional que rige el proceso de mejora de calidad regulatoria y establece los lineamientos generales para la aplicación del Análisis de Impacto Regulatorio Ex Ante, aprobado mediante Decreto Supremo N° 063-2021-PCM.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS
SECRETARÍA DE DEMARCACIÓN Y ORGANIZACIÓN TERRITORIAL
V°B°